

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1988

Nº. 21,198

CONTENIDO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

Resolución IPACOOOP D.E. Nº. 2-88, de 2 de marzo de 1988, por la cual se concede Prórroga a la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA R.L.

Resolución IPACOOOP D.E. Nº. 3-88, de 14 de marzo de 1988, por la cual se concede Prórroga a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO FEDERACION NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L.

Resolución IPACOOOP -PJ-10, de 18 de agosto de 1988, por la cual se otorga Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda SIMON URBINA, R.L.

Resolución IPACOOOP D.E. Nº. 31, de 18 de agosto de 1988, por la cual se concede Prórroga a la Cooperativa de A.C. EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L. (COOPACEIDAAN, R.L.)

Resolución IPACOOOP D.E. Nº. 35, de 20 de septiembre de 1988, por la cual se concede Prórroga a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores EMPRESAS TOLEDANO, R.L.

AVISOS Y EDICTOS

ALISTAR EN
EL MARCHADO

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP D.E. No.
2/88

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA R.L. ha elevado a esta superioridad formal soli-

citud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Servicios Múltiples JULIO PINEDA R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1 marzo al 30 de abril de 1988.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

CONCEDENSE PRORROGAS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTO-
NOMO COOPERATIVO
RESOLUCION IPACOOOP D.E.
Nº 3-88

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INS-
TITUTO PANAMEÑO AUTONO-

MO COOPERATIVO EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordi-

narias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "FEDERACION NACIONAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus aso-

ciados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO FEDERACION NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1º al 30 de abril de 1988.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo estable-

cido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

OTORGASE PERSONERIA JURIDICA

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO
AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No.
IPACOP - PJ-10
(del 18 de agosto de 1988)
EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Vivienda SIMON URBINA, R.L. ha elevado a esta superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.

Que dicha solicitud cumple con

las exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto Ejecutivo No.31 del 6 de noviembre de 1987;

Que el literal "q" del artículo 3ro. de la Ley 24 del 21 de julio de 1980 otorga competencia al INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas el status de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa de Vivienda SIMON URBINA, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Vivienda SIMON URBINA, R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con los

objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo.

CONCEDENSE PRORROGAS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO
COOPERATIVO RESOLUCION
IPACOP D.E. Nº 31

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1980, establece que las Asambleas Generales Ordi-

narias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de A/C EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L. (COOPACEIDAAN R.L.) ha elevado a esta superioridad formal solicitud de prórroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga

solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de A/C EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L. (COOPACEIDAAN R.L.) para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1º de agosto hasta el 31 de octubre de 1988.

TERCERO: Advertir a los solicitantes

que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADAE,
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO RESOLUCION IPACOOOP D.E. No. 35

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 38 del 22 de octubre de 1989, establece que las Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa (90) días después de finalizado el ejercicio social de las mismas;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores EMPRESAS TOLEDANO R.L., ha elevado a esta superioridad formal solicitud de pró-

rrroga para la celebración de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en la promoción y supervisión del Movimiento Cooperativo a nivel nacional tiene potestad facultativa y discrecional a fin de poder otorgar la prórroga solicitada siempre y cuando la misma sea suficientemente fundamentada y en beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder, como en efecto concede, PRORROGA a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores EMPRESAS TOLEDANO R.L. para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prórroga es del 1

de abril hasta el 31 de octubre de 1988.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Licdo. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL, Aiguacil Ejecutor del Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO ANVAL, S.A., contra INMOBILIARIA ADEN, S.A., se ha señalado el día 24 de enero de 1989, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice la venta en pública subasta (venta judicial o remate)

del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca Nº 3,356, inscrita al Tomo 71, Folio 2, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de la sociedad denominada INMOBILIARIA ADEN, S.A.

LINDEROS: Norte Calle Quinta. Este terrenos de los señores Samuel Piza, Oeste casa de los sucesores de Rafael Saa.

MEDIDAS: Norte 34 metros 90 centímetros, Sur 37 metros 60 centímetros, Este 22 metros 15 centímetros y Oeste 23 metros con 34 centímetros.

GRAVAMENES VIGENTES INSCRI-

TOS: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Anval S.A., por la suma de B/.200,000.00. Modificada y aumentada la hipoteca antes certificada a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS".

Servirá de base para el remate la suma de B/.1,169,350.05 y será posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien antes descrito.

mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las 4 de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 7 de diciembre de 1988.

EL ALGUACIL EJECUTOR
Fdo.) Lcdo. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL
El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Lcdo. JOSE DE JESUS PINILLA, L.
Secretario

(L-057992)
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 -CHIRIQUI
EDICTO Nº 099-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Molina Gómez, vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-92-733, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-28019, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable

con una superficie de 0 Ha. + 7393.84 M2, ubicada en Baco, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Mélida Miranda, Asentamiento Triunfo Campesino.

SUR: Ricardo Arcia

ESTE: Camino de servidumbre

OESTE: Máximo Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1988.

Por ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EVALA G. DE CANDANEDO
SECRETARIA AD-HOC

L-049041
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº 041-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTOS GONZALEZ, vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-41-614, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 519-A, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás. + 2181.0950 M2, ubicada en CHANGUINA, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CLAUDIO ESPINOSA

SUR: AURELIO ESPINOSA

ESTE: CAMINO DE DIVALA A LA ESCUELA DE LA TRANCA DE

SIOGUI

OESTE: RIO DIVALA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de FEBRERO de 1969.

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-049038
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 052-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4, COCLE
HACE SABER:

Que la señora SILVIA RAMOS Y OTROS, vecinos del Corregimiento de COCLE Distrito de CASERIO-LAS GUABAS, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-77-917 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-1043-88, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. + 8223.99 M.C. hectáreas, ubicados en LAS GUABAS, de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR NARCISA MESIA.
SUR: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR RITO RAMOS MONTERO.

ESTE: CAMINO HACIA EL CEMENTERIO

OESTE: SERVIDUMBRE HACIA OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS GUABAS-

PENONOME o en la corregiduría de COCLE y copias del mismo se entregará al interesado para que el haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 27 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

Sra. ROSA APARICIO
Secretaria Ad-Hoc

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador.
Región 4, Cocle

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 075-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE.

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL DANIEL RUIZ MORENO, vecino del Corregimiento de RIO HATO distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-878 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº. 4-139-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha. + 3,857.92 Mts. hectáreas, ubicadas en de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: DOLORES HERNANDEZ Y CARRETERA INTERAMERICANA.
SUR: TERRENOS DE DIEGO HERNANDEZ

ESTE: TERRENO JOSE DOLORES HERNANDEZ Y TIERRAS NACIONALES LIBRES.

OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregarán al interesado para que el haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1988.

Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 074-88

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que ISIDRA CASTILLO PERALTA, vecina del Corregimiento de Cabeza Distrito de Guararé y con cédula de identidad personal No. 7-57-601 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-308-85 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectárea con 7,060.18 metros cuadrados, ubicados en Los Calabacitos corregimiento de El Macano Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Nicomedes Barrios González.

SUR: Camino de la Guinea al Macano.

ESTE: Camino de El Macano a Nalu.

OESTE: Terreno de Nicomedes Barrios González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de EL MACANO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de octubre de 1988.

Damaris Soriano Cárdenas
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio E. Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-019359
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 098-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Juan de Dios Rodríguez vecino del corregimiento de Puerto Amuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 9-164-169, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-27897-A, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 hás. 8,440.84 m², ubicada en Colorado, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Leonardo Rojas.

SUR: Benigno Jordán, Rumualdo Alvarez y servidumbre de Puente Aéreo.

ESTE: Canal de Drenaje y Eligio Quiel.

OESTE: Canal de Colorado y Barrancos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1988.

Agrmo. José M. Delgado D.
Funcionario Sustanciador

Evila C. de Candanedo
Secretaria Ad-Hoc.

L-049037
Única publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 12

La Suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a MANUEL AUZEBIO PANEZO AGUILELLA, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA MANUEL AUZEBIO PANEZO AGUILELLA, varón, panameño, con cédula de I.P. Nº. 3-72-732, nació en Colón el día 15 de agosto de 1957, residente en Parque Lefevre, barriada Chanis, casa Nº. 252, Calle L, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II del Código Penal. Y SE DECRETA SU DETENCIÓN.

Como quiera que el imputado, MANUEL AUZEBIO PANEZO AGUILELLA está ausente en atención al contenido de los Artículos 2312 y 2309 del Código Judicial se ordenará adelantar las diligencias tendientes a la comparecencia del imputado ante este Tribunal a estar a derecho en la causa.

Se designa como defensor de oficio del imputado, al Licdo. LUIS QUINTERO POVEDA, quien podrá ser removido de su cargo sólo por nueva designación que haga el propio encartado.

Se concede el término de cinco (5) días improrrogables para que las partes aduzcan las pruebas de las que intenten valerse durante el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHOS: Artículos 2222, 2224, 2225, 2309 y 2314 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(FDO) Licda. MITZY McGEACHY GOUGH, JUEZ CUARTA MUNICIPAL, RAMO PENAL.

(FDO) CARMEN DE SANTANA, SECRETARIA.

Se advierte al empleado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se pague; asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. MITZY McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO
PENAL

DEL DISTRITO DE PANAMA

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 17 de junio de 1988

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

Oficio Nº. 1031

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 15-88

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

CARLOS ALBERTO PUGA, con cédula de Identidad Personal Nº 8-363-190 para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito

de LESIONES PERSONALES, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. PANAMA, VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA a CARLOS ALBERTO PUGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-363-190, con residencia en Los Altos de Paraíso, Casa Nº 28-15; a la PENA de SEIS (6) MESES de PRISION, igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por el delito de LESIONES PERSONALES.

Compútese al sentenciado el tiempo que ha estado detenido preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156 2215, 2216, 2219 del Código Judicial 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69 del Código Penal vigente 319 del Código Penal Anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A.

(Fdo) La Sria., Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de —15— días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de

circulación nacional, para que sean publicado, por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible y permanente de la secretaría del Tribunal, por el término de 10 días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Cópiese y Notifíquese,

Licda. Maira Del C. Prado de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez,
Sria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de marzo de 1988
Secretario
(Oficio N°-888)

REMATES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE

La Licda. YOLANDA DE PEREIRA, Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON contra COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR, S.A. y VICTOR LUIS BERRIO ANDERSON, se ha señalado el día veintitrés de enero (23) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), para que entre las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta la FINCA N° 50594 inscrita al Folio 404 del Tomo 1190 de la Sección de la propiedad de la provincia de Panamá, de propiedad del demandado, Sr. VICTOR LUIS BERRIO ANDERSON y cuyos linderos, medidas, superficie y demás detalles se describen a continuación:

FINCA N° 50594 inscrita al Folio 404, del Tomo 1190 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá. Que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados con los números 67 y 68 de la Urbanización La Loma, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y provincia del mismo nombre.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto más al Noroeste del globo que se describe con rumbo sur 73 grados 59

minutos 24 segundos este, se miden 36 metros, limitando con propiedad de la Isthmian Investment Corporation; de allí, con rumbo sur 16 grados 00 minutos 36 segundos oeste, se miden 41 metros 35 centímetros, limitando con el lote 69 de la urbanización; de allí con rumbo norte, 74 grados 31 minutos 19 segundos oeste se miden 11 metros 34 centímetros limitando con la calle tercera; de allí con rumbo norte 37 grados 15 minutos 29 segundos oeste, se miden 30 metros 77 centímetros, limitando con prolongación de las calles segunda y tercera; y de allí con rumbo norte 16 grados 00 minutos 36 segundos este, se miden 23 metros 05 centímetros, limitando con área de uso público, hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1264 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON, por la suma de B/.170,000.00 según consta a la ficha 64205, rollo 5900, imagen 0047 sección de micropelículas (Hipotecas y Anticresis) desde el 30 de enero de 1986. Que sobre esta finca no constan otros gravámenes inscritos vigentes.

VALOR REGISTRADO: B/.50,587.60.

Servirá de base para el remate la suma de B/.125,321.46 y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se advierte, que si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su debida y legal publicación.

Panamá, 10 de octubre de 1988.

Licda. YOLANDA DE PEREIRA

Alguacil Ejecutor

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 16 de diciembre de 1988.

(L-057871)

1a. Publicación

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva interpuesta por FOTO INTERNACIONAL, S.A. en contra de ASAHI OPTICAL COMPANY LTD., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ASAHI OPTICAL COMPANY LTD., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva interpuesta en su contra por FOTO INTERNACIONAL S.A. a través de su apoderado especial LICDO. BRAULIO CARRERA.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de diciembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. KAUOPE T. DE ARJONA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC.

L-057735

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "WISSOLL GUMMY CIRCUS DIE TOTLE KIRSCHY Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad

denominada WILH SCHMITS - SCHOLL cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica WISSOLL GUMMY CIRCUS DIE TOLLE KIRSCH Y DISEÑO, interpuesto en su contra por la sociedad FABRICA DE PRODUCTOS BORDEN, S.A., a través de su apoderado la firma ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

DIOVELIS ALVARADO
SECRETARIA AD-HOC.

L-057732
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Sustanciador en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "WISSOLL GUMMY CIRCUS NESSY Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WILH SCHMITZ-SCHOLL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica WISSOLL GUMMY CIRCUS NESSY Y DISEÑO, interpuesto por la sociedad FABRICA DE PRODUCTOS BORDEN, S.A., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a

disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 22 de noviembre de 1988.

(L-057647)
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "WISSOLL GUMMY CIRCUS DELPHIN Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WILH SCHMITZ-SCHOLL cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica WISSOLL GUMMY CIRCUS DELPHIN Y DISEÑO, interpuesto en su contra por la sociedad FABRICA DE PRODUCTOS BORDEN, S.A., a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 22 de noviembre de 1988

EDITORA RENOVACION, S. A.

Director

(L-057648)
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ACA JOE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ACA JOE INTERNACIONAL, S.A., señora MARTA BARAHONA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ACA JOE", interpuesta en su contra por la sociedad ACA JOE INTERNATIONAL INC. a través de gestores oficiosos ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original.
Panamá, 13 de diciembre de 1988

Director

L-056801
2da. publicación